

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Presidente: Buenas noches, Diputadas y Diputados. Para dar inicio a esta reunión le solicito amablemente a la Diputada Secretaria **Alejandra Cárdenas Castillejos**, pasar lista de asistencia a los integrantes de esta comisión.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Diputada Linda Mireya González Zúñiga, presente.

La de la voz, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, presente.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, presente.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, presente.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, presente.

Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, presente.

Diputada Sandra Luz García Guajardo, justifica.

Secretaria: Hay una asistencia de **6** integrantes de esta comisión, por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Presidenta: Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a la reunión, se declara **abierta** la misma, siendo las **veinte horas** con **cuatro minutos**, de este día **28** de **junio** del **2023**.

Presidenta: Ahora bien, solicito a la Secretaria tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto del Orden del Día.

Secretaria: Con gusto. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo; **III.** Aprobación del Orden del Día; **IV.** Análisis, estudio y, en su caso, dictaminación del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 8 Ter de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres; **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran esta comisión se sirvan a manifestar el sentido de su voto, levantando su mano.

Quienes estén a favor.

Presidenta: Ha sido **aprobado** el Orden del Día hecho de su conocimiento, por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: A continuación, procederemos con el análisis, estudio y, en su caso, dictaminación de la iniciativa, la cual pretende ampliar el concepto de violencia digital para incluir la acción dolosa de amenazar, chantajear, coaccionar o extorsionar a una persona con exhibir contenido sexuales sin consentimiento, conocida también como sextorción.

Expuesto lo anterior, solicito a la Diputada secretaria pregunte si alguien desea participar en relación a la iniciativa que nos ocupa y, en su caso, llevar registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo la instrucción de la presidencia, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Diputada Casandra. ¿Alguien más? Tiene le uso de la voz, Diputada.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores. Con el permiso de quienes integran este órgano dictaminador, la acción legislativa materia de análisis, tiene como propósito ampliar el concepto de violencia digital, contemplado en la ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, pretendiendo considerar como parte de ese tipo de violencia la acción de amenazar a una persona con difundir imágenes, audios o videos de contenido íntimo sexual. Al respecto, es de señalar que la violencia en línea contra las mujeres son aquellos actos de violencia en razón de género, cometidos o agravados por el uso de tecnologías de la información y comunicación, como lo son teléfonos móviles, internet, plataformas de redes sociales, correo electrónico, entre otros. En ese sentido, debemos reconocer que el desarrollo exponencial de las tecnologías de la información y comunicación ha propiciado la realización de conductas que afectan a las personas usuarias de los mismos, como lo son los casos de intimidación, amenazas, acoso, difusión de contenido explícito sin consentimiento, entre muchas otras situaciones que se agravan, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad, de niños, niñas, adolescentes y mujeres, por lo tal, por lo que tales conductas representan grandes obstáculos para su acceso seguro a las comunicaciones e información digital, generando consecuencias físicas, psicológicas y sociales para las víctimas, limitando a su vez el pleno uso y goce y disfrute otros derechos humanos. Bajo ese entendido, la iniciativa en materia de análisis, sigue su propósito en ampliar el concepto de violencia digital, pretendiendo que se considere como parte de este tipo de violencia las acciones y actos de amenazas o chantaje, para difundir archivos de contenido íntimo y sexual de una mujer, sin contar con su

consentimiento, aprobación o autorización con el objeto de obtener un lucro o un beneficio. Tal propuesta se encuentra en suma consonancia con la redacción de violencia digital contenida en el artículo 20 Quater de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, donde se hace puntual referencia a tales conductas cometidas a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación. En ese sentido, se proponen reformar solamente el párrafo único del artículo 8 Ter de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, para quedar en los siguientes términos. Artículo 8 Ter. Violencia digital contra las mujeres es todo acto o acción dolosa, realizada mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación por las que se exponga, distribuya difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audio, videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona, sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, y que le cause daño psicológico emocional en cualquier ámbito de su vida privada o imagen propia. Lo anterior a efecto de establecer una mayor precisión y claridad en el concepto de violencia digital, atendiendo de tal manera al propósito central de la iniciativa en estudio, así como a la armonización de nuestras disposiciones con la ley general en la materia, fortaleciendo la comprensión de los actos y conductas inmersas en este tipo de violencia, generando con ello un mayor grado de visibilización y conciencia a la población tamaulipeca sobre las mismas. En tal virtud y toda vez que mediante la reforma de referencia se abona a la visibilización de la violencia digital, fortaleciendo las condiciones jurídicas para su justa atención, prevención y erradicación, en observancia al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tengo a bien solicitar a ustedes integrantes de esta comisión, nos declaremos a favor de la presente propuesta. Por su atención muchas gracias.

Secretaria: Es cuanto a las participaciones, Diputada Presidenta.

Presidenta: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta comisión el sentido de su voto en relación a la propuesta efectuada por la Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.

Quienes estén a favor.

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes. En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el punto de **Asuntos de Carácter General**, por lo que me permito preguntar si alguien desea participar.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados, siendo las **ocho horas** con **once minutos** del **día 28 de junio del presente año**, gracias.